

Tecnológico COREDI

Institución de Educación Superior
Vigilado Mineducación

Acuerdo CD-012
(26 de Junio de 2020)

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y/O PRIVACIDAD DE DATOS

2020



330-02.01

ACUERDO CD-012
(26 de junio de 2020)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA
INFORMACIÓN Y/O PRIVACIDAD DE DATOS DEL TECNOLÓGICO COREDI**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO COREDI, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por Artículo 25 y el numeral 2 del Artículo 26 del Estatuto General del Tecnológico Coredi y en cumplimiento de la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 .

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 1896 del 17 de abril de 2007, adicionada por la Número 4237 del 26 de julio del mismo año, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, se reconoció personería jurídica, con el carácter de Institución de Educación Superior al Tecnológico Coredi.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional, por Resolución 011998 del 14 de noviembre de 2019, ratificó la reforma estatutaria efectuada por la Fundación Tecnológica Rural Coredi -FUNTEC-.
3. Que en el Artículo 1 del Estatuto General se adopta la nominación “Tecnológico Coredi” como nuevo nombre la Institución.
4. Que ante el cambio del nombre de la Institución se hace necesario actualizar la Política del Tratamiento de la Información y/o Privacidad, para que quede acorde con la nueva denominación de la Institución.
5. Que el Artículo 25 del Estatuto General prescribe que *“el Consejo Directivo es el máximo órgano de planeación y de dirección administrativa y financiera del Tecnológico Coredi”* y el numeral 2 Artículo 26 trae como una de las funciones del Consejo Directivo el *“Aprobar y modificar (...) los Reglamentos que sean necesarios para la marcha de la Institución”*.
6. Que el Consejo Directivo en sesión del 26 de junio del 2020, como se expresa en el Acta 003 de la misma fecha, aprobó la actualización de la Política de Tratamiento de la Información y/o Privacidad de Datos del Tecnológico Coredi.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la actualización de la Política de Tratamiento de la Información y/o Privacidad de Datos del Tecnológico Coredi, la cual queda comprendida en los siguientes términos:

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y/O PRIVACIDAD DE DATOS

ARTÍCULO 1. ELEMENTOS INICIALES. El TECNOLÓGICO COREDI en acatamiento a la normativa vigente acerca de la protección de datos personales en Colombia, especialmente la Ley 1581 de 2012; establece a través del presente documento las políticas de tratamiento y protección de datos personales, las cuales se aplicarán para todo acto de recolección, tratamiento, transferencia, transmisión, actualización, rectificación o cualquier otra acción, cualquiera sea, de tratamientos de los datos de CLIENTES, PROVEEDORES, RECURSO HUMANO y cualquier otra persona que tenga relación con la INSTITUCIÓN

El TECNOLÓGICO COREDI se identifica con NIT No. 900175084-4.

Dirección: calle 30 No. 36 - 11

Teléfono: 569-01-20

Email: controlinterno@coredi.edu.co

ARTÍCULO 2. FINALIDAD. El TECNOLÓGICO COREDI, con la finalidad de garantizar a sus CLIENTES, PROVEEDORES, RECURSO HUMANO y cualquier otra persona que tenga relación con la empresa la adecuada utilización y tratamiento de sus datos personales y en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la protección de Datos Personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) se permite presentar las Políticas de Tratamiento en materia de protección de Datos Personales (en adelante la "Política") de la empresa en relación con la recolección, uso, transferencia y tratamiento de los mismos, en virtud de la autorización que ha sido otorgada por los Titulares de la información.

A través de esta política el TECNOLÓGICO COREDI, indica los lineamientos generales adoptados para el uso adecuado y la protección de los datos personales de los titulares, así como la finalidad de la recolección de la información, los derechos de los Titulares, el área responsable de atender las quejas y reclamos, así como los procedimientos que se deben agotar para conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información.

El TECNOLÓGICO COREDI en cumplimiento del derecho constitucional al Habeas Data, solo recolecta Datos Personales y datos sensibles, cuando así haya sido autorizado previamente por su Titular, implementando para tal efecto, medidas claras sobre confidencialidad y privacidad de los Datos personales.



N. SC3664-2

Icontec

CO-CER15142

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES PARA EFECTOS DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO.

Conforme al artículo 15 de la Constitución Nacional, la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Titular:** persona natural o jurídica cuyos Datos Personales sean objeto de Tratamiento.
2. **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
3. **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento
4. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
5. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
6. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
7. **Dato Sensible:** Aquellos que pueden afectar la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, como por ejemplo los concernientes a la salud, sexo, filiación política, entre otros.
8. **Dato Semiprivado:** aquel que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación pueda interesar no solo a su titular sino, además, a cierto sector de personas o a la sociedad en general.
9. **Dato público:** es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política de Colombia y aquel dato que no sea semiprivado, privado o sensible.
10. **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
11. **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable
12. **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales
13. **Cesión de datos:** Tratamiento de datos que supone su revelación de manera gratuita u onerosa, a una persona diferente al titular del dato o distinta del responsable autorizado por el titular.



14. **Habeas Data:** Derecho fundamental de toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y datos personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en bases de datos públicas o privadas, conforme lo dispuesto en la ley y demás normatividad aplicable.
15. **Procedimiento de disociación:** Hace referencia a todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.
16. **Principios para el tratamiento de datos:** Son las reglas fundamentales, de orden legal y/o jurisprudencial, que inspiran y orientan el tratamiento de datos personales, a partir de los cuales se determinan acciones y criterios para dar solución a la posible colisión entre el derecho a la intimidad, habeas data y protección de los datos personales con el derecho a la información.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1581 de 2013, la Ley 1266 de 2008 y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, los principios que rigen el Tratamiento de los Datos Personales son:

1. **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la ley 1581 es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
2. **Principio de finalidad:** El Tratamiento de datos que adopta El TECNOLÓGICO COREDI se implementa a la luz de una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular previo a la recopilación de los datos personales o sensibles.
3. **Principio de libertad o consentimiento informado:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
4. **Principio de veracidad o calidad:** Los datos sujetos a Tratamiento deben corresponder a situaciones reales, veraces, deben ser comprensibles, exactos y completos, conforme a lo entregado por el titular de la misma.
5. **Principio de incorporación:** cuando la recolección de información personal en bases de datos signifique situaciones ventajosas para su titular, el operador de la base de datos deberá incorporarlos.
6. **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento de los datos personales y/o sensibles está sometida los límites específicos determinados por el objeto de cada base de datos, por la autorización del titular y el principio de finalidad
7. **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean



- necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
8. **Principio de caducidad o temporalidad:** la información desfavorable del titular debe ser retirada de las bases de datos, de forma definitiva, con base en criterios de razonabilidad y oportunidad; así mismo, una vez desaparezcan las causas que justificaron el acopio y administración de la información del titular, su uso deberá cesar su uso.
 9. **Principio de utilidad:** la recolección, acopio, procesamiento e información de los datos personales debe cumplir una función determinada, acorde al ejercicio legítimo de la administración de los mismos.
 10. **Principio de necesidad:** la información personal concernida debe ser aquella estrictamente necesaria para el cumplimiento de los fines de la base de datos
 11. **Principio de Individualidad:** las bases de datos recaudadas de manera independiente deben conservarse de esa manera.
 12. **Principio de Transparencia:** se garantizará el derecho del titular a obtener y conocer del responsable y/o encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.
 13. **Confidencialidad:** El TECNOLÓGICO COREDI y todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos de carácter personal y/o sensible, tienen la obligación profesional de guardar y mantener la reserva de los mismos, obligación que subsiste aún finalizada la relación contractual o el vínculo comercial o de cualquier otra índole.
 14. **Protección especial de datos sensibles:** los datos personales de carácter sensible, solo se recolectarán por el TECNOLÓGICO COREDI cuando sean necesarios para el desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las políticas dispuestas en este documento se aplicarán al tratamiento de datos personales, efectuado dentro del territorio colombiano o por fuera de él, en virtud de los tratados internacionales, las relaciones contractuales, alianzas, o cualquier otra forma de vinculación.

ARTÍCULO 6. DESTINATARIOS Y/O RESPONSABLES. Las políticas contempladas se aplicarán y obligarán a las siguientes personas:

1. Representante legal
2. Revisor Fiscal y/o contador(a)
3. Personal interno del TECNOLÓGICO COREDI, directivos o no, que custodien, traten, tengan acceso o cualquier otra forma de relacionamiento con las bases de datos de la empresa.
4. Contratistas, personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra, que presten sus servicios al TECNOLÓGICO COREDI



bajo cualquier modalidad de vinculación o relación comercial, en virtud de las cuales se efectúe cualquier tratamiento de datos de carácter personal o sensible.

5. Cualquier persona con la cual exista una relación legal de orden estatutario, contractual, de servicios o cualquier otra.
6. Terceros de quienes el TECNOLÓGICO COREDI ha obtenido legalmente información
7. Usuarios de la empresa
8. Las demás personas que establezca la ley.

ARTÍCULO 7. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA INFORMACIÓN. El TECNOLÓGICO COREDI requiere para llevar a cabo el adecuado tratamiento de los datos de los DESTINATARIOS descritos en el numeral anterior, autorización libre, expresa del titular o su representante, para realizar el uso de los datos del titular.

La autorización podrá constar en cualquier medio, como documento físico, electrónico o en cualquier formato que permita su posterior consulta.

La autorización se entenderá como el consentimiento informado emitido de manera libre y consciente por el titular o su representante, en la cual el TECNOLÓGICO COREDI presenta la siguiente información:

1. El tratamiento al que serán sometidos sus datos personales y la finalidad específica del mismo
2. El tiempo por el cual serán tratados sus datos personales
3. Los derechos que le asisten como titular
4. Los diferentes canales de comunicación en los cuales podrá formular consultas y/o reclamos ante el Responsable o Encargado del tratamiento.

El TECNOLÓGICO COREDI o el responsable de los datos recolectados y tratados por la Institución, deberá conservar prueba de la autorización emitida por el TITULAR y/o su representante, la cual deberá estar disponible en todo momento para la consulta de los mismos.

ARTÍCULO 8. SITUACIONES EN LAS QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN.

La autorización descrita en el numeral anterior, no será necesaria en los siguientes casos:

1. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
2. Datos de naturaleza pública.
3. Casos de urgencia médica o sanitaria.
4. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
5. Datos relacionados con el registro civil de las personas.



ARTÍCULO 9. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. Los datos personales, podrán ser suministrados únicamente a las siguientes personas:

1. Los TITULARES, sus causahabientes o sus representantes legales
2. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial
3. A los terceros autorizados por el titular de manera escrita, y/o los terceros autorizados por la Ley.

ARTÍCULO 10. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES CUANDO NO HAY AVISOS DE PRIVACIDAD. Las operaciones que constituyen tratamiento de datos personales por parte del TECNOLÓGICO COREDI, en calidad de responsable o encargado de los mismos, se registrarán por los siguientes parámetros.

1. DATOS PERSONALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO. El TECNOLÓGICO COREDI tratará los datos personales de sus empleados, contratistas, proveedores, pasantes, aprendices, personas que se postulen para vacantes de la siguiente manera:

- a. **Tratamiento antes de la relación laboral.** El TECNOLÓGICO COREDI informará, de manera anticipada, a las personas interesadas en participar en un proceso de selección, las reglas aplicables al tratamiento de los datos personales que suministre el interesado, así como respecto de aquellos que se obtengan durante el proceso de selección; y obtendrá la autorización requerida para entregar dicha información a terceros y para cualquiera otra finalidad distinta a la de participar en este proceso.

TECNOLÓGICO COREDI una vez agote el proceso de selección informará el resultado negativo y devolverá a las personas no seleccionadas los datos personales suministrados; cuando ello no fuere posible se procederá a su destrucción para lo cual habrá informado previamente al titular.

La información obtenida por TECNOLÓGICO COREDI respecto de quienes no fueron seleccionados, concretamente los resultados de las pruebas sicotécnicas y entrevistas, si fuere el caso, serán eliminados de sus sistemas de información, dando así cumplimiento al principio de finalidad.

- b. **Tratamiento de datos durante relaciones laborales, prestación de servicios u obras por encargo.** El TECNOLÓGICO COREDI almacenará los datos personales e información personal obtenida del proceso de selección de los empleados, contratista, encargados o cualquier otra forma de vinculación con la empresa, en una carpeta virtual y/o física identificada con el nombre de cada uno de ellos, donde se depositará la documentación respectiva a cada persona.
- c. **Tratamiento de datos después de terminada la relación contractual.** Terminada la relación laboral, cualquiera que fuere la causa, el TECNOLÓGICO COREDI procederá a almacenar los datos personales



obtenidos del proceso de selección y documentación generada en el desarrollo de la relación laboral en un archivo físico o virtual seguro.

- d. **Tratamiento de datos personales de proveedores.** El TECNOLÓGICO COREDI protegerá y garantizará un adecuado tratamiento de los datos obtenidos de sus proveedores, por lo que solo los utilizará para las finalidades necesarias y establecidas para cada caso en concreto.
- e. **Tratamiento de datos personales en procesos de contratación.** Los terceros que en procesos de contratación, alianzas y acuerdos de cooperación o cualquier otra forma de vinculación con TECNOLÓGICO COREDI accedan, usen, traten y/o almacenen datos personales de empleados, usuarios, clientes, potenciales clientes o cualquier otro tercero relacionado con TECNOLÓGICO COREDI deberán adoptar los lineamientos dispuestos en esta Política, así como las adecuadas medidas de seguridad para garantizar la seguridad de los datos.
- f. **Tratamiento de datos personales de Usuarios.** Los datos personales de los usuarios y potenciales usuarios de TECNOLÓGICO COREDI se recolectarán y tratarán para los fines establecidos en el presente documento.

ARTÍCULO 11. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO CUANDO NO HAY AVISOS DE PRIVACIDAD. Los Datos Personales de los Titulares son recolectados por TECNOLÓGICO COREDI en desarrollo de su objeto social, con las finalidades que se describirán a continuación sin ser limitantes:

1. Realizar campañas de publicidad y mercadeo para ofrecer sus servicios, seminarios, productos o cualquier otro, propio o de terceras personas.
2. Implementar programas de fidelización.
3. Realizar estudios de mercado.
4. Adelantar convenios comerciales, eventos o programas institucionales directamente o en asocio con terceros.
5. Verificación de datos a través de consulta a bases de datos públicas o centrales de riesgos.
6. Actividades de georeferenciación y estudios estadísticos.
7. Enviar información sobre actividades y/ o consultorías desarrolladas por la Compañía o envío de información que se considere de interés a través de diferentes medios.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones legales de información a los entes administrativos, así como a las autoridades competentes que así lo requieran.
9. Compartir con terceros que colaboran con la Compañía y que, para el cumplimiento de sus funciones, deban acceder en alguna medida a la información, tales como –sin ser limitantes- proveedores de servicios de



mensajería, agencias de publicidad, casas de cobranzas, fondos de pensiones y cesantías, entidades bancarias, entre otros.

10. Velar por la seguridad y adecuada prestación de los servicios y productos del TECNOLÓGICO COREDI o cualquier otro tercero vinculado de manera directa o indirecta con TECNOLÓGICO COREDI.
11. Ejecutar los contratos que la empresa ha suscrito
12. Realizar seguimiento, acercamiento y/o creación de futuras relaciones comerciales
13. Soportar y realizar los procesos de auditoría y seguimiento de la Compañía.
14. Cualquier otra finalidad que llegare a resultar en desarrollo del contrato o la relación comercial o de cualquier otra índole entre el TECNOLÓGICO COREDI y el Titular.
15. Emitir certificaciones, diplomas o documentos similares o afines.
16. Emitir facturas, bonos, notas de crédito o cualquier otro documento equivalente, similar o afín.
17. Verificar la situación legal de los PROVEEDORES, CONTRATISTAS y RECURSO HUMANO.

PARÁGRAFO. La información suministrada por el Titular, será utilizada sin ser limitante para los propósitos aquí señalados y una vez cese la necesidad del Tratamiento de los Datos Personales, los mismos podrán ser eliminados o archivados por el TECNOLÓGICO COREDI de acuerdo a sus posibilidades.

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS. Los titulares de los datos personales que se encuentren en las bases de datos que reposen en los sistemas de información del TECNOLÓGICO COREDI, tienen los derechos descritos en este acápite en cumplimiento de las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política y la ley.

El ejercicio de estos derechos será gratuito e ilimitado por parte del titular del dato personal, sin perjuicio de disposiciones legales que regulen el ejercicio de los mismos.

El ejercicio del Habeas Data, expresado en los siguientes derechos, constituye una potestad personalísima y corresponderán al titular del dato de manera primigenia, salvo las excepciones de ley. De acuerdo con lo anterior; los titulares de la información tendrán derecho a:

1. Derecho a obtener toda la información, actualizar, rectificar, modificar, consultar en cualquier momento frente al TECNOLÓGICO COREDI sus propios datos personales en cualquier momento, que considere parciales, inexactos, incompletos, fraccionados o que considere inducen a error.
2. Derecho a obtener la información respecto del tratamiento aplicado a sus datos personales, la finalidad del tratamiento, la ubicación de las bases de datos, las cesiones y usos en general dados a los mismos.



N. SC3564-2

Icontec

CO-CER15142

3. Derecho a cancelar sus datos personales o suprimirlos cuando considere que sean excesivos, no pertinentes o el tratamiento sea contrario a las normas, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley o contractualmente pactados en contrario.
4. Derecho a solicitar en cualquier momento prueba de la autorización otorgada al TECNOLÓGICO COREDI.
5. Derecho a revocar el consentimiento o la autorización que habilita el tratamiento de sus datos, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley o contractualmente pactados en contrario.
6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
7. Derecho a presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o ante la entidad que fuere competente, quejas y reclamos, previo al agotamiento del ejercicio de su derecho frente al TECNOLÓGICO COREDI.
8. Derecho de ser representado por cualquier persona con capacidad absoluta para ello, lo cual deberá ser acreditado de manera escrita.

ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS RESPONSABLES Y ENCARGADOS DE LAS BASES DE DATOS. El TECNOLÓGICO COREDI o cualquiera de los destinatarios de estas políticas, cuando asuman la calidad de responsables y/o encargados del tratamiento de datos personales, deberán cumplir los siguientes deberes:

1. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
2. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
3. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
4. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, conforme a los datos otorgados por el TITULAR.
6. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada por el TITULAR se mantenga actualizada.
7. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.



8. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
9. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
10. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.
11. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
12. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
13. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
14. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
15. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio
16. Llevar un registro de aquellos datos que han sido modificados y las respectivas modificaciones, las cesiones de datos y transmisión de los mismos
17. Abstenerse de usar aquellos datos que estén siendo controvertidos por el TITULAR o su representante o que la entidad judicial o administrativa competente hubiere ordenado no usar.
18. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas designadas para ello.
19. Llevar un registro central de las bases de datos que contengan datos personales que comprenda el historial desde su creación, tratamiento de la información y cancelación de la base de datos.
20. Realizar un historial donde consten los datos inactivos, al cual de igual manera deberá ser custodiado.
21. Llevar un registro organizado de las solicitudes realizadas por los TITULARES o sus representantes y las respuestas ofrecidas a los mismos.

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTOS, CONSULTAS, ACTUALIZACION, RECTIFICACIONES Y SUPRESIONES. Los Titulares de los Datos Personales o sus representantes, podrán en cualquier momento, consultar, actualizar, rectificar o solicitar la supresión de los datos custodiados por el TECNOLÓGICO COREDI, para lo cual se fija el siguiente procedimiento:



1. El titular del dato y/o su representante interesado en el ejercicio de sus derechos, deberá acreditar tal condición, mediante copia del documento pertinente. Para el caso de los titulares, lo anterior deberá ser acreditado mediante cédula de ciudadanía, pasaporte, cédula de extranjería, registro civil. Los representantes, deberán comprobar tal situación a través de poder especial y/o poder general debidamente reconocido ante notario, certificado de existencia y representación – socios-, registro civil o sentencia judicial que así lo determine.

Los anteriores documentos, podrán ser suministrados al TECNOLÓGICO COREDI, por medio físico o digital.

El titular o su representante, deberá presentar solicitud de consulta, actualización, rectificación o supresión de sus datos, a través de documento físico o digital al correo electrónico controlinterno@coredi.edu.co

2. PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS: La solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos antes mencionados deberá contener mínimamente lo siguiente:
 - a. Nombre e identificación del titular del dato personal y de sus representantes de ser el caso, soportado a través de los documentos indicados en el literal a del presente.
 - b. Petición concreta y precisa, en la cual se especifique el motivo y contenido de la misma, esto es, si lo que se pretende es una consulta, actualización de información, rectificación o solicitud de supresión de los datos personales; así como los razonamientos o justificaciones de la petición.
 - c. Dirección física y/o electrónica en la cual autoriza las notificaciones respectivas.
 - d. Documentos que soportan la solicitud
3. Una vez recibida la solicitud por parte del TECNOLÓGICO COREDI y se constata que la misma configura un reclamo, se dispondrá sobre ella o en la misma la leyenda “*reclamo en trámite*”, lo cual se mantendrá hasta que sea decidido.
4. En caso de que falte alguno de los requisitos antes mencionados en el literal c) o cualquier otra información necesaria para responder la solicitud, el TECNOLÓGICO COREDI lo comunicará al interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de su solicitud, con el fin que sean subsanados por el TITULAR o su representante.
5. Si pasado el término de dos (02) meses desde la fecha del requerimiento realizado por el TECNOLÓGICO COREDI, el TITULAR o su representante no suministra la información requerida o subsana los requerimientos, se entenderá que desistió de la solicitud inicial.
6. El TECNOLÓGICO COREDI contará con el término de diez (10) días hábiles para dar respuesta a la solicitud realizada por el TITULAR o sus representantes, si la misma es una consulta, o con quince (15) días hábiles si fuere un reclamo. Términos que se contarán desde el requerimiento realizado por el TECNOLÓGICO



COREDI para que el TITULAR o su representante subsane los requisitos o suministre la información requerida por el TECNOLÓGICO COREDI.

PARÁGRAFO 1. Siempre que los términos antes indicados no pudieran ser cumplidos, esta situación se informará al solicitante antes del vencimiento del término.

PARÁGRAFO 2. El TECNOLÓGICO COREDI informa a los TITULARES de la información, que no procederá la solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización, cuando el TITULAR tenga vigente un deber contractual o extracontractual con el TECNOLÓGICO COREDI y cuando exista algún requerimiento judicial o administrativo frente al dato personal del TITULAR.

PARÁGRAFO 3. Es pertinente aclarar que los titulares de la información, sus representantes o causahabientes sólo podrán elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya elevado el trámite de consulta o reclamo indicado en estas políticas ante TECNOLÓGICO COREDI y cuya respuesta no haya sido satisfactoria.

ARTÍCULO 15. PERIODO DE VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS. Las bases de datos enunciadas en el presente documento tendrán una duración de veinte (20) años contados a partir de la obtención del dato personal respectivo. Salvo el caso de que el titular tenga un deber legal o contractual que amerite su permanencia en la base de datos por un término posterior.

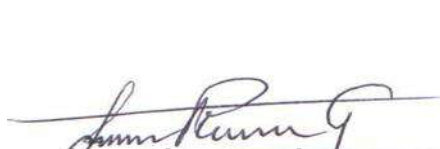
ARTÍCULO 16. DEROGACIÓN. Con la presente Política de Tratamiento de Datos Personales el Consejo Directivo deroga la primera versión del quince (15) de diciembre de 2016 y toda disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Actualización de la Política de Tratamiento de Datos Personales que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo, se debe dar a conocer a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acto Administrativo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


PBRO. PEDRO PABLO OSPINA OSORIO
Presidente, Consejo Directivo


JOSÉ RAMÓN GARCÍA GIRALDO
Secretario General

